

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°265-2024-MPO

Oxapampa, 12 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Copia fedateada del Informe N°901-2024-GAT-MPO del Gerente de Administración Tributaria; Informe N°1239-2024-OGRH-OGA-MPO del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°01164-2024-OGA-MPO del Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Legal N°829-2024-OGAJ-MPO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N°1016-2024-MPO del Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N-º 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N-º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, dispone que solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos a requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos

Que, mediante Informe N°1239-2024-OGRH-OGA-MPO, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que:

3.5. Por lo anterior, solicito realizar la acreditación como EJECUTOR COACTIVO, mediante Resolución de Alcaldía al servidor ERNESTO DAVID DESCALZO SALDAÑA, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N°01164-2024-OGA-MPO, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa lo siguiente:

Por lo que se solicita realizar la acreditación como EJECUTOR COACTIVO, mediante Resolución de Alcaldía al servidor ERNESTO DAVID DESCALZO SALDAÑA, desde la emisión de la Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe Legal N°829-2024-OGAJ-MPO, de fecha 05 de septiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°265-2024-MPO

3.1. De los informes y en atención a la viabilidad realizada por la oficina de Recursos Humanos y a solicitud de la Gerencia de Administración Tributaria, bajo responsabilidad de los mismos quienes solicitan la acreditación para ocupar el cargo de ejecutor coactivo, concluyendo en ser viable.

3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE la ACREDITACIÓN TEMPORAL como EJECUTOR COACTIVO al servidor Abog. ERNESTO DAVID DESCALZO SALDAÑA, hasta el 31 de diciembre del 2024, periodo de encargatura de funciones, dado que mantiene vínculo laboral desde el 08 de julio del 2024 a la actualidad bajo el D.L. N°1057.

3.3 La oficina advierte que la acreditación temporal como Ejecutor Coactivo, corresponde por necesidad institucional, y bajo responsabilidad legal y funcional del titular. La fecha de DURACIÓN DE DESIGNACIÓN corresponderá al vínculo laboral que mantenga el mismo trabajador cuyas funciones estarán supeditadas a necesidad de la institución, no existiendo obligatoriedad ni permanencia en los mismos en continuar.

Por las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACREDITAR TEMPORALMENTE, al servidor ERNESTO DAVID DESCALZO SALDAÑA, identificado con DNI°73217364, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa por necesidad institucional, desde la emisión de la presente Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre del 2024, periodo de encargatura de funciones, dado que mantiene vínculo laboral desde el 08 de julio del 2024 a la actualidad bajo el D.L. N°1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORME al principio de responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo del servidor, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O OTROS según ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a Gerencia de Administración Tributaria, a Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osona Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL